



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA 009/2023.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 8. II; establece: "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232; establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que el artículo 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado dispone que: Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

Que el artículo 272 de la referida norma Constitucional dispone que: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410; parágrafo I; establece: "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución, II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, parágrafo I, numeral 18; determina: "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 18. Transporte Urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", en su Artículo 28 (Secretarías y Secretarios Municipales) parágrafo I dispone que las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías Municipales.

Que el artículo 29 (Atribuciones de las Secretarías o Secretario Municipales), atribuciones 2, 3 y 20 dispone:

2) Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo.

3) Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal.

20) Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus Atribuciones.

Que, la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011 "Ley General de Transporte", en su Artículo 17 inciso c), refiere: "(LAS AUTORIDADES COMPETENTES) Las diferentes modalidades de transporte estarán regidas por la autoridad competente en el ámbito de su jurisdicción. c) Autoridad competente del nivel municipal, representante del Órgano Ejecutivo del nivel municipal que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral - STI, además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que el artículo 17 párrafo II, de la Ley Municipal No. 010/2013 "Ley Municipal de Transporte y Movilidad Urbana" dispone:

El servicio público de transporte masivo deberá funcionar sobre la base de un sistema integral de transporte bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte (transporte intermodal), con identidad única, planificación y operación adecuada, combinando infraestructura, estaciones, terminales, vehículos, sistemas de control y recaudaciones de recursos, que opera generalmente sobre carriles exclusivos, según rutas y horarios establecidos por la AMMUT, con paradas específicas y cobro de tarifa externa al vehículo motorizado, pudiendo ser prestado por instituciones públicas o privadas. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el ámbito de sus competencias promoverá el uso de medios de transporte masivo de pasajeros y/o carga, según reglamentación específica, la presente Ley Municipal y de conformidad a la Ley General de Transporte.

Que el Decreto Municipal No. 038/2015 de fecha 14 de mayo de 2015, artículo 59 (Ruta) párrafo I y II dispone:

- I. Es el recorrido físico que ha sido determinado previamente y sustentado en estudios técnicos, que utiliza infraestructura vial por el cual se desplazan los vehículos del "BUS SARIRI" con el objeto de servir a la población con el transporte masivo, el cual se encuentra compuesto por un origen y destino, que contiene paradas predeterminadas y señalización adecuada al sistema.
- II. El Alcalde Municipal de El Alto aprobará las rutas propuestas en base a los estudios de identificación de las mismas, estas rutas serán propuestas únicamente para el "BUS SARIRI", que deberá contar con el visto bueno de la AMMUT.

CONSIDERANDO.

Que del Informe CITE: GAMEA/SMMU/DRMU/URT/420/2023, emitido por, Juan Carlos Márquez Chura Técnico Unidad de Regulación del Transporte; VIA: Abg. Amet Kevin Apaza Delgado Jefe de Unidad de Regulación del Transporte; A: Reynaldo Cusi Choque Secretario Municipal de Movilidad Urbana, bajo la referencia; "INFORME TECNICO VALIDACION DE PROPUESTA DE RUTAS DEL BUS MUNICIPAL", concluye lo siguiente, que conforme a competencias establecidas en la Ley General del Transporte No. 165, Ley Municipal de Movilidad Urbana y Transporte No. 010-032/2013 y Decreto municipal 038/2015 "Reglamento del Servicio Municipal de Transporte Masivo", la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana es la instancia competente para validar las rutas del Bus Municipal, en ese sentido: En función a Propuestas (Estudios Técnicos), Ruta Ventilla CITE: SMSC/DMTP-BM/UOP/INF N° 68/2023 y Ruta San Roque CITE: SMSC/DMTP-BM/UOP/INF N° 69/2023 presentadas por la Dirección Municipal de Transporte Publico dependiente de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, se valida técnicamente las características del Servicio Público de Transporte Urbano modalidad masivo – Bus Municipal.

Asimismo, recomienda la elaboración de normativa correspondiente, que permita la validación y aprobación por las instancias correspondientes, conforme a normativa vigente, en consecuencia, la implementación de las pruebas en las rutas ya definidas previo al servicio.

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMMU/JLBQ/INF-N° 036/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, emitido por el Abg. José Luis Bautista Quiroz Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana del GAMEA, bajo referencia: "INFORME LEGAL, APROBAR LAS RUTAS DE SAN ROQUE Y VENTILLA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO (BUS MUNICIPAL)", concluye y recomienda: La Secretaria Municipal de Movilidad Urbana que tiene el objetivo principal de garantizar la libre circulación de los actores involucrados en materia de transporte, tránsito y movilidad urbana a fin de dar cumplimiento a la Ley Municipal N° 010/2013 y marco normativo vigente, e informes y estudios realizados por la Direccion Municipal de Transporte Publico – Bus Municipal, y otros antecedentes ve factible la reactivación de las Rutas San Roque y Ventilla e instruye a la AMMUT que en cumplimiento al Decreto Municipal N° 38/2015 de 14 de mayo de 2015 "Reglamento del Servicio Municipal de Transporte" y lo establecido en los Artículos 19, 59 y 60, que conforme a procedimiento se deberá validar las rutas y proseguir el trámite hasta su aprobación por la Alcaldesa.

Asimismo, se recomienda remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, a la DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL para conocimiento, análisis y su correspondiente aprobación por la unidad correspondiente".

POR TANTO:

La Secretario Municipal de Movilidad Urbana de la ciudad de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomo Municipales, Ley Municipal No. 10 de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Movilidad Urbana y Transporte, Decreto Municipal No. 038/2015 de fecha 14 de abril de 2015 y demás normas conexas.

RESUELVE.

PRIMERO. - Aprobar las Rutas para el recorrido físico del Servicio Municipal de Transporte Público Masivo (Bus Municipal), de acuerdo a los estudios realizados, San Roque y Ventilla. (Adjunto Plano de Ruta)

RUTA		INICIO	RECORRIDO													FINAL
SAN ROQUE	IDA	Calle 11 de Junio Esq. Juan Pablo II	Calle 11 de Junio	Av. De los Héroes	Av. Integración	Av. Juan Pablo II	Calle 7	Calle 16 de Julio	Calle Manuel Belgrano	Av. Nery	Av. Costanera	Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz	Av. Franz Tamayo	Calle Néstor Galindo	Carretera a Copacabana	Unidad Educativa Playa Verde
	VUELTA	Unidad educativa Playa verde	Carretera a Copacabana	Calle Willajhuma	Av. Frans Tamayo	Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz	Av. Costanera	Av. Nery	Calle Manuel Belgrano	Calle 16 de Julio	Calle 7	Av. Juan Pablo II				Calle 11 de Junio Esq. Juan Pablo Segundo
VENTILLA	IDA	Avenida 6 de Marzo esq. Avenida Unión	Avenida del Aviador	Avenida 6 de Marzo	Avenida Arica	Av. Periférica	Carretera a Oruro									Cruce Layuri
	VUELTA	Cruce Layuri	Carretera a Oruro	Av. Teduzara	Avenida Versalles	Avenida Camatindi	Avenida 6 de Marzo	Avenida Unión								Avenida 6 de Marzo esq. Avenida Unión

SEGUNDO. - Los horarios establecidos para el Servicio Municipal de Transporte Público Masivo (Bus Municipal), de la Ciudad de El Alto, estará acorde al siguiente detalle:

Hora Inicio	Hora Conclusión
06:00 am	09:00 am
17:00 pm	22:00 pm

TERCERO. - El Servicio Municipal de Transporte Público Masivo (Bus Municipal) de la ciudad de El Alto iniciará sus operaciones de servicio el 04 de septiembre de 2023, según mapa de recorrido inicio y final San Roque - Ventilla.

CUARTO. - Se establecen las Rutas San Roque y Ventilla de la siguiente manera:

I. RUTA SAN ROQUE:

IDA: Calle 11 de Junio Esquina Juan Pablo II, Calle 11 de Junio, Av. de los Héroes, Av. Integración, Av. Juan Pablo II, Calle 7, Calle 16 de Julio, Calle Manuel Belgrano, Av. Nery, Av. Costanera, Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Av. Franz Tamayo, Calle Néstor Galindo, Carretera a Copacabana, Unidad Educativa Playa Verde.

VUELTA: Unidad Educativa Playa Verde, Carretera a Copacabana, Calle Willajhuma, Av. Franz Tamayo, Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Av. Costanera, Av. Nery, Calle Manuel Belgrano, Calle 16 de Julio, Calle 7, Av. Juan Pablo II, Calle 11 de Junio Esquina Juan Pablo II.

II. RUTA VENTILLA:

IDA: Av. 6 de Marzo Esq. Av. Unión, Av. Del Aviador, Av. 6 de Marzo, Av. Arica, Av. Periférica, Carretera a Oruro, Cruce Layuri.

VUELTA: Cruce Layuri, Carretera a Oruro, Av. Teduzara, Av. Versalles, Av. Camatindi, Av. 6 de Marzo, Av. Unión, Av. 6 de Marzo Esq. Av. Unión.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



QUINTO. – Se Ratifica el Régimen Tarifario del Servicio Municipal de Transporte Público Masivo (Bus Municipal) de la ciudad de El Alto de acuerdo al siguiente detalle:

Tarifa	Monto	Descripción
Tarifa Regular	Bs. 1.50	Tarifa General
Tarifa Preferencial	Bs. 1.00	Estudiantes, Personas con Discapacidad y Adulto Mayor.

DESCRIPCION DE TARIFAS

- Tarifa Regular Bs. 1.50.-** De Inicio de Ruta en (Parada Inicial), hasta Finalizar la Ruta en (Parada Final), este recorrido incluye el ascenso y descenso de pasajeros en Paradas Intermedias a lo largo de toda la Ruta.
- Tarifa Preferencial Bs 1.00.-** Destinada a Estudiantes, Personas con Discapacidad y Adulto Mayor.

SEXTO. - En cumplimiento Decreto Municipal No. 038/2015 remitase los antecedentes a la alcaldesa de la ciudad de El Alto, Mónica Eva Copa Murga para su conocimiento y fines consiguientes.

DISPOSICIÓN FINALES

La Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección Municipal de Transporte Publico – BM, es la entidad encargada de los Componentes del Servicio Público de Transporte Masivo conforme el Artículo 13 del Decreto Municipal N° 038/2015.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

UNICA. – Queda Abrogada las Resolución Administrativa Municipal de SMMU 003/2015, Resolución Administrativa Municipal de SMMU 004/2015 y demás disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria.

La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, es dada en la ciudad de El Alto al primer día del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese



[Firma]
Abg. José Luis Bautista Quiroz
ASESOR LEGAL
EL ALTO SECRETARÍA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Firma]
Reynaldo Cusi Choque
SECRETARIO MUNICIPAL
DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Rutas Bus Municipal Ventilla - San Roque

